

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO QUINTO AÑO

1532^a SESION: 12 DE MARZO DE 1970

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1532)	1
Aprobación del orden del día	1

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:

Carta, de fecha 3 de marzo de 1970, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/9675);

Carta, de fecha 6 de marzo de 1970, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Popular del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/9682) 1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1532a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 12 de marzo de 1970, a las 15 horas

Presidente: Sr. Joaquín VALLEJO ARBELAEZ
(Colombia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Burundi, Colombia, China, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Nepal, Nicaragua, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

Orden del día provisional (S/Agenda/1532)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: Carta, de fecha 3 de marzo de 1970, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/9675);

Carta, de fecha 6 de marzo de 1970, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Popular del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/9682).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:

Carta, de fecha 3 de marzo de 1970, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/9675);

Carta, de fecha 6 de marzo de 1970, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Dahomey,

Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Popular del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/9682)

1. El PRESIDENTE: De conformidad con la decisión previamente tomada por el Consejo, me propongo invitar ahora a los representantes de Argelia, Senegal y Paquistán a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, los Sres. N. Harbi (Argelia), I. Boye (Senegal) y S. A. Karim (Paquistán) toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

2. El PRESIDENTE: Cúmpleme informar al Consejo que acabo de recibir una comunicación del representante de Yugoslavia [S/9697], mediante la cual pide que se le invite a participar en este debate, sin derecho a voto. Si no se formulan objeciones, y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a dicho representante a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. L. Mojsov (Yugoslavia) toma asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

3. El PRESIDENTE: El Consejo continuará ahora el examen de la cuestión inscrita en el orden del día. Antes de ofrecer la palabra al primer orador inscrito en mi lista, me permito señalar a la atención de los representantes el proyecto de resolución patrocinado por Burundi, Nepal, Sierra Leona, Siria y Zambia, que ha sido distribuido como documento S/9696.

4. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): Sr. Presidente, antes de pasar a exponer el punto de vista de la delegación soviética sobre la cuestión examinada, deseo expresar nuestra satisfacción por el hecho de que el Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia participe en nuestras deliberaciones. Zambia es el país que, entre los países africanos, está más cerca del país cuya situación examinamos en este momento. Nos satisface también el hecho de que muchos representantes de otros países hayan expresado el deseo de participar en los debates sobre esta cuestión, que es importante no sólo para el África sino también para el mundo entero. Deseo también decir que lamentamos que,

debido a obstáculos aparentemente insalvables, estén ausentes de esta sesión dos Ministros de Estado africanos que, según informaciones preliminares, tenían el propósito de participar en el examen de esta cuestión en el Consejo.

5. Además, no puedo dejar de señalar que el problema examinado por el Consejo de Seguridad es, en toda la acepción de la palabra, un problema panafricano. Confirman esto dos hechos: primero, la Organización de la Unidad Africana ha conferido poderes especiales al Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia y a otros dos ministros para que planteen la cuestión de Rhodesia del Sur en el Consejo de Seguridad como cuestión importante, urgente y relacionada directamente con la situación en África y con la paz en África; segundo, esta cuestión se examina a solicitud de unos cuarenta Estados africanos. Esos dos hechos muestran al Consejo de Seguridad, de manera patente, que el problema examinado es, en el sentido más estricto de la palabra, un problema panafricano, en cuya solución están interesados todos los pueblos y todos los Estados de África.

6. Como se sabe, no es la primera vez que el Consejo de Seguridad examina la cuestión de la situación en Rhodesia del Sur, situación que se vuelve cada vez más explosiva a medida que se refuerza en ese país africano un régimen ilegal, antiáfricano y racista que avasalla a los cuatro millones de habitantes de Zimbabwe y crea una amenaza para los otros pueblos de África.

7. No se puede decir que el Consejo de Seguridad no ha adoptado ninguna medida contra ese régimen. El 16 de diciembre de 1966, por su resolución 232 (1966), el Consejo aprobó sanciones económicas parciales por las cuales se prohibieron todas las transacciones comerciales con Rhodesia del Sur correspondientes a quince grupos de mercaderías básicas. El 29 de mayo de 1968, el Consejo aprobó la conocida resolución 253 (1968), que prevé sanciones económicas mucho más amplias y otras medidas de boicot. Estas decisiones del Consejo, tomadas dentro del marco del Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con el Artículo 25 de la Carta, tienen carácter obligatorio para todos los Estados Miembros.

8. El objeto de esas medidas era poner al régimen fascista y racista de Rhodesia del Sur en una posición tal que no pudiera mantenerse más en el poder, de modo que su eliminación abriera el camino a la liberación del pueblo africano de Zimbabwe y permitiera la creación, por ese pueblo, de un Estado auténticamente independiente, lo cual disiparía la amenaza a la seguridad de los Estados vecinos creada por los racistas de Rhodesia del Sur.

9. Se sabe que muchos Estados, guiándose por esos objetivos legítimos, observan estrictamente las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Rhodesia del Sur. No mantienen, con el régimen racista de Rhodesia del Sur, ninguna relación ni vínculo de orden económico, político ni de otra índole. La Unión Soviética figura entre los Estados que cumplen entera y estrictamente estas decisiones del Consejo de Seguridad, pues estima que deben contribuir a que el pueblo africano de Zimbabwe se libere de la opresión colonialista y racista.

10. Sin embargo, la evolución real de los acontecimientos en Rhodesia del Sur muestra que esas decisiones del Consejo de Seguridad no han llevado a los resultados positivos deseados, es decir, a la liberación del pueblo de Zimbabwe de la tiranía sangrienta de un régimen fascista. Más aún, como lo han señalado ya en sus declaraciones los representantes de los países africanos, las sanciones han fracasado. No han detenido a los racistas de Rhodesia del Sur y no han logrado desbaratar sus planes y políticas criminales. Por el contrario, esos planes se ejecutan gradualmente. El año pasado, el régimen ilegal de Salisbury aprobó una "constitución" racista. Ahora, ese régimen ha proclamado la "república" en Rhodesia del Sur. En otros términos, se trata de la consolidación y el refuerzo del régimen racista así como de la creación, en la parte meridional del África, de un régimen fascista y racista más al lado del régimen análogo de Sudáfrica. Se ha establecido en Rhodesia del Sur un sistema inhumano de opresión racial a imagen y semejanza del que existe en Sudáfrica.

11. El Consejo de Seguridad ha comprobado ya, en sus resoluciones, que la situación existente en Rhodesia del Sur constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Por su parte, la Asamblea General, con pleno fundamento, ha calificado toda la política del régimen racista en ese país de "crimen de lesa humanidad". Los últimos acontecimientos muestran que la situación en Rhodesia del Sur continúa empeorando y que la amenaza a la paz, lejos de disminuir, aumenta.

12. La delegación soviética ha escuchado con mucha atención la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia así como las de los representantes de cierto número de países africanos, quienes conocen la situación en Rhodesia del Sur mejor que muchos de nosotros. Todos ellos expresaron una justificada y legítima alarma por la suerte del pueblo de Zimbabwe y por la suerte de la paz en África y de la paz internacional.

13. La posición de la Unión Soviética sobre esta cuestión fue expuesta hace poco en una declaración especial de la agencia oficial de noticias TASS. Esta declaración se publicó hoy, 12 de marzo de 1970, como documento del Consejo de Seguridad [S/2700]. La delegación de la URSS desearía ahora exponer ciertas consideraciones relativas a la situación que se ha creado y a las medidas que el Consejo de Seguridad debería adoptar.

14. ¿De qué se trata? ¿Por qué se ha creado una situación en que el Consejo de Seguridad aprueba decisiones cuya aplicación efectiva hubiera debido contribuir a la liquidación del régimen racista de los avasalladores extranjeros en Rhodesia del Sur, mientras que el resultado obtenido es exactamente el opuesto, es decir, que el régimen racista de Salisbury sigue existiendo y, lo que es más, se estabiliza y refuerza?

15. Lo cierto es que hay todo un grupo de Estados influyentes que en su casi totalidad — y esto hay que decirlo francamente — son miembros del mismo bloque militar de la OTAN, los cuales protegen al régimen racista de Rhodesia del Sur. Algunos de ellos, contrariamente a las resoluciones del Consejo de Seguridad, lo sostienen abiertamente. Si es preciso nombrar esos Estados, son la

República de Sudáfrica, Portugal, los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania y varios otros Estados que son sus aliados. Por último, debe incluirse ante todo al Estado que tiene la responsabilidad principal y directa de la aparición y sostenimiento del régimen racista de Rhodesia del Sur, a saber, el Reino Unido.

16. El papel de esos Estados en la anulación de los efectos de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las sanciones es diverso en su forma, pero es el mismo en su fondo y en sus resultados. Sudáfrica y Portugal ignoran abiertamente las resoluciones del Consejo y continúan manteniendo activas relaciones comerciales, de transporte, militares y de muchas otras clases con Rhodesia del Sur. El Reino Unido, los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania y varios otros Estados apoyan verbalmente las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las sanciones, pero en la práctica mantienen vastos vínculos económicos y comerciales con la República de Sudáfrica y Portugal y, por intermedio de esos Estados, con la propia Rhodesia del Sur.

17. Los representantes de los países de África han hablado ya aquí sobre eso. Para completar la información que nos han dado, podríamos mencionar los datos estadísticos del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Según esos datos, sólo en el curso de los ocho primeros meses del año pasado, por ejemplo, las exportaciones de los Estados Unidos destinadas a la República de Sudáfrica aumentaron en 18,8 millones de dólares en comparación con el mismo período de 1968; las exportaciones del Reino Unido aumentaron en 17,5 millones de dólares; Alemania occidental incrementó sus exportaciones destinadas al país dirigido por los racistas sudafricanos, es decir, los peores enemigos de los pueblos de África, en 38,4 millones de dólares; el Japón, durante dicho período, aumentó sus exportaciones a ese país en 48 millones de dólares, etc. No es pues sorprendente, que, en resumidas cuentas, una gran parte de las mercaderías que esos países exportan a Sudáfrica pasen a través de una frontera que nadie controla entre la República de Sudáfrica y Rhodesia del Sur para llegar a los mercados a los cuales, en realidad, estaban destinadas: los mercados de la racista Rhodesia del Sur.

18. Otro elemento integrante del mecanismo de anulación de las sanciones contra Rhodesia del Sur lo constituyen las actividades de los monopolios imperialistas y sus inversiones. Los hechos expuestos en un documento de trabajo de la Secretaría de las Naciones Unidas¹ preparado para el Comité de los Veinticuatro², muestran que la actividad de esos monopolios extranjeros en Rhodesia del Sur continúa desarrollándose, pese a todas las resoluciones de las Naciones Unidas. Así, en el párrafo 68 de ese documento, se dice que en los primeros nueve meses de 1969, se concedieron a las compañías mineras de los países occidentales, miembros de ese mismo bloque militar de la OTAN, cuarenta y un nuevos permisos exclusi-

vos de prospección en Rhodesia del Sur. Los permisos de prospección concedidos hasta ahora abarcan un área de más de 6.000 millas cuadradas, de las cuales 3.271 corresponden a los concedidos en 1969. Entre los monopolios imperialistas que recibieron hace muy poco, es decir, después de la introducción de las sanciones del Consejo de Seguridad, concesiones en Rhodesia del Sur, figuran compañías estadounidenses, británicas, neerlandesas y de otros países, en las cuales domina el capital británico y estadounidense, aunque están registradas por simple fórmula en Sudáfrica.

19. He ahí el segundo medio de eludir las sanciones, medio muy importante. A la luz de estos hechos y datos documentales, no se puede dejar de aceptar la opinión de un periódico tan bien informado desde el punto de vista económico y financiero como el *Wall Street Journal*, el cual, con motivo de las sanciones contra Rhodesia del Sur, dijo lo siguiente en septiembre de 1969: "El programa de las sanciones, que comenzó con todos los elementos de una novela policial" — fíjense en esto: "una novela policial" — "probablemente se transforme en una comedia representada en secreto." Ese periódico sabe muy bien lo que dice.

20. El fracaso de las sanciones económicas ha sido reconocido oficialmente también por el Comité del Consejo de Seguridad llamado generalmente Comité de las sanciones contra Rhodesia del Sur, en el párrafo 48 de su informe de 12 de junio de 1969 al Consejo [S/9252].

21. Hay otro aspecto de esta cuestión que concierne no ya a los problemas económicos, sino directamente al apoyo político prestado al régimen racista de Salisbury. Nos referimos al mantenimiento, hasta hace poco, de relaciones consulares y de otra índole con Rhodesia del Sur, las cuales servían en realidad para camuflar los vínculos políticos y diplomáticos que muchos países occidentales seguían manteniendo con los racistas de Rhodesia del Sur. Hasta hace pocos días, como se sabe — no hablo de Sudáfrica ni de Portugal — tenían representaciones consulares en Salisbury los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania, Italia, los Países Bajos, Grecia y otros países de Europa occidental. Ello constituía, sin duda, un apoyo político importante al régimen ilegal de Rhodesia del Sur por parte de los gobiernos de los países occidentales. Ahora asistimos al cierre en serie de los consulados de cierto número de países en Rhodesia del Sur. Sería bueno que ese cierre en serie fuese seguido por el retiro en serie de las inversiones hechas en Rhodesia del Sur y por la cesación de las relaciones económicas y de toda otra índole con el régimen racista de ese país.

22. La delegación soviética acaba de señalar sólo algunas de las maniobras a que recurren los monopolios de los países occidentales y esos mismos países para eludir y, por consiguiente, anular las sanciones. Al mismo tiempo, los representantes de esos países en el Consejo de Seguridad hacen todo lo posible para no permitir la adopción de sanciones totales y su aplicación a los principales países que las violan, es decir, Sudáfrica y Portugal. Eso se vio claramente el año pasado cuando, por ejemplo, el Reino Unido, con el apoyo de los Estados Unidos de América y algunos otros países que son sus amigos y aliados, hizo

¹ Documento A/AC.109/L.616, de 27 de febrero de 1970.

² Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

fracasar en el Consejo de Seguridad un proyecto de resolución presentado por países de África y Asia³, el cual preveía la extensión de las sanciones económicas a Sudáfrica y a Portugal.

23. La discusión de la cuestión de Rhodesia del Sur en este momento mostrará si esos países, miembros del Consejo de Seguridad, tienen verdaderamente la intención de pronunciarse en contra de la adhesión por el Consejo de Seguridad de medidas eficaces contra el régimen racista de Salisbury así como contra los regímenes racistas colonialistas de Pretoria y de Lisboa, fieles amigos y aliados de los racistas de Rhodesia del Sur y enemigos del África.

24. En todo ese sistema de protección y apoyo al régimen fascista y racista de Rhodesia del Sur, el Reino Unido desempeña un papel especial. La política británica en la cuestión de Rhodesia del Sur tiene dos aspectos: uno aparente y el otro oculto.

25. Por una parte, el Gobierno británico no niega su responsabilidad particular con respecto al territorio de Rhodesia del Sur, que, durante un siglo, estuvo bajo la dominación colonial de Gran Bretaña. El Gobierno británico declara públicamente que apoya las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las sanciones. Sus representantes en las Naciones Unidas votaron a favor de esas resoluciones. El Reino Unido proporciona al Comité del Consejo de Seguridad para las sanciones contra Rhodesia del Sur información proveniente de fuentes británicas sobre los casos de transacciones comerciales sospechosas, que podrían constituir una violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las sanciones. En el Comité, el Reino Unido critica e incluso condena al régimen de Rhodesia del Sur; lo califica de régimen racista e ilegal. Hace pocos días, el representante del Reino Unido ante las Naciones Unidas incluso tomó la iniciativa de pedir la convocación urgente del Consejo de Seguridad para examinar las medidas que deberían ser adoptadas con motivo de la proclamación, por los racistas de Rhodesia del Sur, de una presunta "república"; insistió incluso en que el Consejo fuese convocado sin esperar la llegada de los ministros de países africanos.

26. Pero, a decir verdad, todo esto no puede dejar de dar la impresión de que se quiere hacer mucho ruido para ocultar la inacción. Tal situación sólo podría ser calificada de simulación de actividad intensa. En realidad, la política británica con respecto a la cuestión de Rhodesia del Sur es aparatosa, o mejor dicho, tiene un aspecto espectacular destinado a ocultar otra política, oculta, encubierta, para que la atención de las Naciones Unidas, del Consejo de Seguridad y de la opinión pública mundial se aparte de ella.

27. Este aspecto oculto de la política obedece a que, en realidad, el Reino Unido sigue apoyando económica y políticamente al régimen de los racistas de Rhodesia del Sur y protegiendo a este régimen, que realmente fue creado y alentado por los círculos dirigentes británicos.

El Reino Unido continúa manteniendo activas relaciones económicas y comerciales con Rhodesia del Sur. Sin duda, no lo hace directamente, sino por intermedio de Sudáfrica y de Portugal. El Reino Unido, con sus aliados de la OTAN, impide que el Consejo de Seguridad apruebe medidas más prácticas y eficaces contra el régimen de los racistas de Rhodesia del Sur; el Reino Unido se niega obstinadamente a adoptar por su cuenta medidas fundamentales encaminadas a eliminar ese régimen, medidas que llevarían a su liquidación, como lo indicó ayer detallada y convincentemente, en su brillante intervención, el Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia [151a. sesión].

28. Aquí mismo en el Consejo de Seguridad, Lord Cadogan, hablando oficialmente en nombre del Gobierno británico, calificó a los racistas de Rhodesia del Sur de "rebeldes" y dijo que su régimen era "ilegal". Sin embargo, nadie ignora cuán severas son las leyes de su país con respecto a los rebeldes. Desde principios del siglo XIX rige en el Reino Unido una ley sumamente severa: la *Treason Act*. Según las disposiciones de esta ley, toda traición a la Corona británica se castiga con la muerte. Los actos de los rebeldes de Salisbury y del jefe del régimen rebelde e ilegal de Rhodesia del Sur responden enteramente a la característica de la traición prevista por esta ley. ¿Por qué esta ley no ha sido aplicada en ese caso por el Gobierno del Reino Unido? La respuesta es evidente: porque el Sr. Smith y sus secuaces cometen una traición e incurrir en actos criminales no contra el Gobierno del Reino Unido, sino contra el África, contra el pueblo zimbabwé y contra todos los pueblos africanos. He ahí el quid de la cuestión. Los racistas rhodesios no se rebelan contra el capital británico ni contra los monopolios imperialistas del Reino Unido. Los consideran sus amigos, hermanos y protectores. He ahí la realidad. El quid de la cuestión está en el imperialismo y el neocolonialismo, y ninguna retórica puede ocultar estos hechos evidentes que todos conocen.

29. La política del Reino Unido lo mismo que la de los Estados Unidos de América y de Alemania occidental y otros países occidentales con respecto a Rhodesia del Sur se basa ante todo en los intereses económicos egoístas de los monopolios imperialistas y también en los objetivos militares y estratégicos de esos países en el África meridional. En nombre de esos intereses, se sacrifican, se desconocen y se pisotean los intereses fundamentales del pueblo zimbabwé así como los de todos los pueblos de África. De esto hablaron hoy elocuente y convincentemente aquí los representantes de Zambia, de Argelia, de Burundi y de Sierra Leona.

30. Los monopolios imperialistas y los racistas sudrhodesios tienen una completa comunidad de intereses, de objetivos y de planes. Los unos y los otros odian a muerte a los africanos y se proponen seguir sojuzgando a las poblaciones autóctonas del África meridional. Pero la Organización de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, si desde luego todos sus Miembros están dispuestos a observar estrictamente la Carta, no puede tener ninguna comunidad de intereses con los racistas de Rhodesia del Sur ni con los monopolios imperialistas. El Consejo de Seguridad, como órgano principal de las Naciones Unidas encargado del mantenimiento de la paz y

³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1969*, documento S/9270/Rev.1.

la seguridad de los pueblos, tiene otros objetivos y otras responsabilidades: hacer respetar la paz y los derechos de los pueblos. El Consejo de Seguridad tiene otra fuente de inspiración: la Carta de las Naciones Unidas. Guiándose por esos nobles objetivos y siguiendo las directivas que ha recibido, el Consejo de Seguridad debe tomar medidas eficaces que permitan al fin que el curso de los acontecimientos en Rhodesia del Sur tome otra dirección: la de la liberación del pueblo de Zimbabue y la eliminación de la amenaza a la paz en Africa y a la seguridad de los Estados africanos independientes.

31. En opinión de la delegación soviética, el proyecto de resolución presentado por los Estados de Asia y Africa miembros del Consejo de Seguridad [S/9696] proporciona la base necesaria para ese fin. Este proyecto de resolución tiene por objeto poner realmente al régimen racista y fascista de Salisbury en una situación de aislamiento político, económico y de toda otra índole. Prevé medidas cuya aprobación haría imposible la prestación de ayuda a los racistas de Rhodesia del Sur por parte de sus protectores. Este proyecto exige también que el Reino Unido cumpla cabalmente al fin todas sus responsabilidades con respecto al territorio de Rhodesia del Sur y renuncie, en lo concerniente a Rhodesia, a su doble política: una política abierta y una política oculta. Africa y el mundo exigen que el Reino Unido actúe como debe actuar con respecto al régimen racista de Rhodesia del Sur, que, como lo ha reconocido oficialmente, es un régimen rebelde e ilegal. Esto es lo que esperan de él todos los Estados y pueblos amantes de la paz y la libertad.

32. Ateniéndose a las consideraciones expuestas, la delegación soviética apoyará el proyecto de resolución presentado por los Estados de Asia y Africa miembros del Consejo de Seguridad, e invita a todos los otros miembros del Consejo a hacer lo mismo.

33. Fiel a su política exterior leninista de apoyo a la lucha de los pueblos por su liberación nacional, la Unión Soviética se solidariza plenamente con el pueblo zimbabue en su justa lucha por la conquista de su libertad y su verdadera independencia nacional. Esa es la política de principio de la URSS.

34. Dicha política ha sido confirmada una vez más en el informe del Secretario General del Comité Central del Partido Comunista Soviético, Sr. Leonidas Ilich Brezhnev, en el vigésimo tercer congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética. En ese informe, expresó que el Partido Comunista de la Unión Soviética y el Estado soviético "seguirán prestando también en lo futuro todo el apoyo posible a los pueblos que luchan por su liberación, y seguirán buscando el otorgamiento inmediato de la independencia a todos los países y pueblos coloniales"⁴.

35. Reconociendo plenamente sus responsabilidades, orgullosa de esta política de su Gobierno, la delegación de la URSS declara en el Consejo de Seguridad que la Unión Soviética, como siempre, está dispuesta, en coope-

ración con los otros gobiernos Miembros de las Naciones Unidas, a confirmar estas palabras con los correspondientes actos.

36. Sr. BHATT (Nepal) (*Interpretación del inglés*): Sr. Presidente en nombre de mi delegación le felicito por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad, en este mes. Mi delegación tiene plena confianza en sus dotes de director. Permítame prometerle nuestra absoluta cooperación en el ejercicio de la gran responsabilidad de Presidente.

37. El decenio de 1960 y, sobre todo el período a partir de 1965, han presenciado el continuo deterioro de la situación en Rhodesia del Sur. No sólo, un grupo minoritario de colonos se hizo con el poder, ilegalmente, profesando la perpetuación el régimen de supremacía blanca; sino que a pesar de la opinión pública digna de todas partes, a pesar de los esfuerzos de las Naciones Unidas, y de las ilusiones de la Potencia administradora, en el sentido de que la política de no reconocimiento y sanciones bastaría para poner fin a la rebelión, este régimen ilegal ha logrado no sólo sobrevivir, sino, además, fortalecerse.

38. La reciente proclamación de la república es una manifestación más de la política desafiante practicada por el régimen de supremacía blanca. Es, naturalmente, el resultado lógico de los acontecimientos políticos de los últimos años, cuyo origen está, en primer término, en el fracaso de la política propugnada por la Potencia administradora; y, en segundo lugar, en la falta general de voluntad de la mayoría de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, para contribuir a iniciar todas las medidas apropiadas susceptibles de rectificar una situación que, según ya se ha reconocido, representa una amenaza a la paz y seguridad internacionales.

39. Mi delegación aplaude la decisión de varios países que tienen intereses económicos y otros en Rhodesia del Sur, de no conceder el más mínimo reconocimiento al nuevo régimen asumido por los rebeldes. Ciertamente, es un paso hacia el aislamiento. Aún así, como miembros del Consejo de Seguridad no nos preocupa, primordialmente, la proclamación de la república en sí, que no es otra cosa que un acto ilegal más de un régimen ilegal.

40. ¿Es simplemente el no reconocimiento y la condena de la república todo el adelanto que perseguimos? Si el Consejo de Seguridad se contentara con este curso de acción — o inacción, si se me permite decirlo —, eso sólo serviría de estímulo al régimen de supremacía blanca y sería otro desengaño para el pueblo de Rhodesia del Sur, ya que se trata de una política fracasada en el pasado y sin probabilidades de triunfo futuro. La historia reciente de Rhodesia del Sur es una historia de oportunidades perdidas, de promesas rotas, de esperanzas fallidas y, sobre todo, de abdicación del poder, en esta fase de evolución de la situación en Rhodesia del Sur, el Consejo de Seguridad, como institución progresista responsable, primordialmente, del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, no debe dejar pasar otra oportunidad, no debe quebrantar otra promesa, no debe frustrar esperanzas renovadas y, sobre todo, no debe abdicar de su poder no haciendo nada.

⁴Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: *Records of the Twenty-third Congress of the Communist Party of the Soviet Union*, Moscú, 1966, pág. 23.

41. El Consejo debe ponerse a la altura de la ocasión. Instamos a la Potencia administradora, incluso en esta etapa avanzada, a que afirme su autoridad por todos los medios a su disposición, incluso el uso de la fuerza, con el fin de poner término a la rebelión y conceder la inmediata independencia a Rhodesia del Sur a base de principios democráticos bien conocidos. Instamos al Consejo de Seguridad — en particular a sus miembros permanentes — a que adopte todas las medidas adecuadas a este fin. Después de todo, el problema de Rhodesia del Sur ha sido totalmente identificado; y el objetivo, fijado. Sabemos que, hasta ahora, nuestros esfuerzos no han tenido éxito. Lo más importante es que sabemos por qué motivo han fracasado. El ámbito y naturaleza de esos esfuerzos han sido limitados, en gran medida; y otros regímenes coloniales y de supremacía racial han colaborado activamente con el régimen de Smith para contrarrestarlos. Después de meditarlo, pensamos que ha llegado el momento de ampliar el carácter y ámbito de nuestros esfuerzos y de pedir cuentas a los gobiernos en falta. Es mucho lo que está en juego en esta situación. Se corre el riesgo de una larga y enconada guerra racial en toda el África meridional. Es hora de que el Consejo de Seguridad lo comprenda.

42. Sr. KULAGA (Polonia) (*interpretación del francés*): Sr. Presidente, ante todo, permítame expresar el placer que experimenta mi delegación al verlo presidir el Consejo de Seguridad en este mes de marzo que, como usted, esperamos sea de paz. Conocemos demasiado bien su experiencia diplomática y ahora los grandes méritos que usted ha demostrado, durante los debates del Consejo, en este mes, para no estar convencidos de que, bajo su Presidencia, el Consejo hará con todo honor el trabajo que le corresponde.

43. También quisiera aprovechar esta oportunidad para felicitar al Embajador Terence, Presidente del Consejo en el mes de enero.

44. Apenas, ha transcurrido un mes desde que debatimos la cuestión de Namibia, y ya tenemos un nuevo y grave problema colonial en el orden del día. La proclamación ilegal de la llamada república, por el régimen minoritario de Salisbury, constituye una nueva etapa en el proceso iniciado por la minoría implantada, con la pretensión de imponer a todo un pueblo, al mundo y a las Naciones Unidas, un sistema de colonialismo, integrado al racismo en una síntesis de opresión total. Esta declaración procura robustecer el proceso evolutivo y la expansión y consolidación de un sistema que desafía los conceptos fundamentales de relación entre los seres humanos y los pueblos que son la base misma de la Carta de las Naciones Unidas. Agrava la tensión y, por lo tanto, la paz y la seguridad de África y del mundo están amenazadas desde el África austral.

45. Comprendemos y compartimos totalmente los sentimientos expresados en la comunicación de 39 Estados Miembros de las Naciones Unidas [S/9682], expuestos al Consejo por los representantes acreditados de la Organización de la Unidad Africana en nombre de todos los Estados africanos.

46. La etapa a la que ha llegado la situación en Rhodesia del Sur exige del Consejo — y comparto totalmente la

opinión expresada ayer por el representante de Argelia [1531a. sesión] — un examen a fondo de todos los elementos del problema. En primer lugar, una reafirmación clara y neta de los objetivos de las Naciones Unidas. Después, un análisis de las razones por las cuales, lejos de lograr esos objetivos, nos vemos hoy forzados a contemplar un nuevo desafío del régimen de Salisbury. Finalmente, la recomendación del conjunto de medidas necesarias para poner fin a la situación.

47. En cuanto al objetivo de las Naciones Unidas, ha sido y sigue siendo el ejercicio del derecho inalienable de la población del territorio, a decidir su suerte, conforme a su voluntad. Esto es lo esencial, el elemento básico y, al mismo tiempo, el objetivo final. Todas las medidas que tomemos deben subordinarse a tal objetivo, del que son función.

48. Partiendo de este punto de vista, he escuchado con atención, como de costumbre, la intervención del representante de Gran Bretaña, Lord Caradon [*ibid.*]. He observado, especialmente, el llamamiento urgente a la unidad de acción en el Consejo, que gira en torno a la petición de no reconocer la proclamación ilegal de Salisbury.

49. Mi delegación está de acuerdo en la necesidad de unión en el Consejo, sobre todo en el Consejo. Sin embargo, ¿en torno a qué debe erigirse la unidad? ¿En torno al menor denominador común que nos sugiere Lord Caradon, el llamamiento al no reconocimiento de la república ilegal? ¿O bien en torno al único denominador, común a las Naciones Unidas y al pueblo zimbabwé a saber: su derecho a la libertad e independencia en un ámbito de igualdad? A mi delegación no le es difícil colocarse del lado de quienes consideran que el único medio de resolver el problema es una solución que incluya, ciertamente, la condena del régimen, ciertamente, el llamamiento al no reconocimiento, y además, toda medida que libre al pueblo del territorio de la opresión colonialista y racista, para que goce de los derechos de que todos los aquí presentes gozamos como derecho natural, y así eliminar la existencia de un peligro constante a la paz y a la seguridad, reconocido por el Consejo en su resolución 217 (1965).

50. Sin ningún placer mi delegación aborda la larga y conmovedora historia del problema de Rhodesia, y la trayectoria que ha llevado a un grupo de colonos racistas a establecer la llamada república independiente y el estatus, de hecho, de *gauleiters* del *apartheid* en Rhodesia del Sur.

51. Basta rever las resoluciones presentadas, y con tal frecuencia rechazadas o ignoradas, para darse cuenta de cuán justa y clarividente fue la actitud de la gran mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas y cuán fundadas fueron las enérgicas medidas propuestas para sofocar un golpe que amenazaba transformarse en revuelta. Basta examinar las declaraciones en acta y los actos de la Potencia administradora, para cerciorarse de cuán culpables han sido la actitud dilatoria y la aplicación de la fórmula "demasiado poco y demasiado tarde" que adoptó en el problema de Rhodesia. Basta consultar el registro de votación en las Naciones Unidas sobre este problema, para

verificar cuán grande es la responsabilidad de los Estados que han sustentado esta actitud de la Potencia administradora.

52. Cuando en 1962, trece países independientes de África llamaron la atención de la Asamblea General al hecho de que la promulgación de la nueva constitución podía aumentar la complejidad y gravedad de la situación en Rhodesia del Sur, el representante del Reino Unido respondió que un debate sobre esa cuestión no haría otra cosa "que encender pasiones"³ y que "lo esencial en la posición del territorio es la necesidad de transigir y de avenirse"⁴. El resultado de esta política de transacción y conciliación fue la entrada en vigor de la constitución racista de 1961.

53. Cuando en 1963, tres países afroasiáticos pidieron al Consejo de Seguridad que aprobara un proyecto de resolución⁵ invitando "al Gobierno del Reino Unido a no trasladar a su colonia de Rhodesia del Sur, fuerzas armadas y aeronaves, como se había previsto en la Conferencia del África Central en 1963", el representante del Reino Unido sostuvo que "la situación en Rhodesia del Sur no era explosiva ni crítica", y ello motivó el rechazo del proyecto. El resultado, en este caso, fue dotar al régimen racista de medios militares para imponer su doctrina.

54. Cuando todo indicaba que el régimen de Smith se disponía a declarar la independencia, el Reino Unido le hizo saber que no utilizarla en ningún momento la fuerza para oponerse a la usurpación. El Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia nos recordó elocuentemente esta realidad en su intervención de ayer [*ibid.*].

55. Poco más de un año después de la proclamación de la independencia por el régimen de Smith, el Consejo de Seguridad votó la resolución 232 (1966) que contenía las primeras sanciones selectivas, y a los dos años y medio, la resolución 253 (1968), en que pedía la aplicación de sanciones económicas más vastas.

56. Recuerdo estos hechos sobresalientes del problema rhodesio, no para erigirme en censor de las intenciones pasadas y presentes de la Potencia administradora, sino para deslindar, objetivamente los episodios que han culminado en uno de los quizá mayores anacronismos, de la historia reciente, la implantación de un régimen minoritario racista en el decenio caracterizado por la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Lo he hecho para recordar una vez más que la Potencia administradora y sus aliados son enteramente responsables del fracaso de la acción de las Naciones Unidas, y de haber determinado, pese a la actitud de la mayoría, su carácter limitado y por ello mismo ineficaz.

³ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Sesiones Plenarias, vol. III, 1109a. sesión, párr. 23.

⁴ *Ibid.*, 1120a. sesión, párr. 52.

⁵ Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotercero Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963, documento S/5425/Rev.1.

57. Las sanciones económicas eran el remedio preconizado por la Potencia administradora para provocar la caída inmediata del régimen de Smith. Los datos presentados al Consejo por el Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia demuestran el fracaso total. ¿Qué otra cosa podría haber ocurrido? Se dio al régimen de Smith un aviso previo de dos años y medio, por lo menos, para que se precaviera contra las consecuencias, y lo ha hecho, explotando y desarrollando la producción de bienes destinados a reemplazar las importaciones. Aunque en 1966 se observó un déficit neto de capital en Rhodesia del Sur, ya en 1967 se comprobó un excedente de 12,7 millones de libras rhodesias, y en 1968, de 25,2 millones. No podía ser de otra manera, ya que la puerta sudafricana y la de las colonias portuguesas quedaron abiertas de par en par para dar paso a la ayuda de fuentes estrechamente unidas y dependientes de los intereses económicos y militares de varios países occidentales miembros de la OTAN.

58. No sorprende que Ian Smith declarara, como lo hizo en una conferencia de prensa de periodistas americanos el 2 de marzo de 1970 en Salisbury, que, al desarrollar y diversificar su industria las sanciones han sido ventajosas para Rhodesia. No sorprende que el régimen de Smith, después del voto de ampliación de las sanciones en el Consejo de 1968, proclamara una constitución racista, la hiciera aprobar por referéndum, haya proclamado la "república" y proyecte elecciones para el mes de abril. El régimen de Smith no se siente amenazado por la acción de las Naciones Unidas en su forma y alcance actuales. Confía en su impunidad. Consolida su dominio sobre el pueblo zimbabwé por la fuerza y el terror, y adopta una actitud de hostilidad hacia los países africanos, y de desaffo hacia las Naciones Unidas.

59. No es posible tolerar por más largo tiempo ni la impunidad del régimen racista de Rhodesia, ni la actitud provocadora de los países que le apoyan abiertamente, así como tampoco, la atmósfera de acuerdo tácito de otros países que se esfuerzan por dar a su presencia en Rhodesia la forma más inofensiva. Tampoco puede pasarse en silencio la acción de círculos influyentes de ciertos países occidentales, vinculados a determinados intereses en Rhodesia del Sur, cuya finalidad es consagrar el régimen minoritario. Sobre todo, no es posible dejar de ver la actitud dilatoria y la política de medidas a medias de la Potencia administradora. No es posible dejar de exigirle que cumpla a cabalidad las obligaciones que le incumben, y que siempre ha reivindicado, con el pueblo del territorio, por todos los medios que se impongan.

60. La República Popular Polaca ha adoptado, desde el comienzo, una actitud firme y consecuente con el régimen racista de Rhodesia del Sur. Le hemos negado todo reconocimiento, no hemos mantenido ni mantenemos con él ninguna relación, ni tampoco intercambio comercial, directo o indirecto. Después de la declaración unilateral de independencia, el 17 de febrero de 1966, hemos roto toda comunicación postal y telegráfica entre Polonia y Rhodesia del Sur. En las Naciones Unidas, nuestra delegación ha dado apoyo activo a las iniciativas cuya finalidad era eliminar el régimen racista y restituir la libertad al pueblo oprimido de Zimbabwé. Apoyamos y continuamos apoyando a este pueblo en su lucha de independencia. A este respecto, permítaseme citar un pasaje de la

declaración del Comité Polaco de Solidaridad con los Pueblos de Asia y África, condenando la proclamación ilegal de Salisbury:

"Ahora y siempre apoyamos sin reservas a los pueblos que luchan por su libertad e independencia, y continuaremos sosteniendo la lucha de liberación nacional de los patriotas de Zimbabwe".

61. Apoyaremos, pues, toda resolución concorde a la opinión que acabo de expresar, y agrego que estamos en favor del proyecto de resolución presentado por cinco países afroasiáticos [S/9696].

62. El PRESIDENTE: Agradezco al Embajador Kulaga, representante de Polonia, las palabras con que ha saludado al Presidente. Igualmente, agradezco en forma personal al Sr. Bhatt, de Nepal, su ofrecimiento de colaboración y su saludo.

63. Sr. TOMEH (Siria) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, en primer lugar quisiera asociarme a todos aquellos que me han precedido para felicitarlo al asumir al Presidencia del Consejo de Seguridad. En usted tenemos como Presidente a un distinguido estadista de Colombia, y a un hombre de grandes conocimientos y logros. Además de eso, yo, como representante de Siria, tengo razones especiales para felicitarlo, ya que mis propios conciudadanos, desde el alba de la historia e impulsados por esa eterna pasión de viajar, siempre buscaron horizontes más allá de sus costas y emigraron a diversas partes del mundo, inclusive a su país y a otros países latinoamericanos, donde encontraron amistad, generosidad y comprensión. Así pues, nos hallamos en una posición peculiar en la que mientras yo represento al pueblo y país de Siria, usted, Sr. Presidente, entre los que representa cuenta con ciudadanos de Colombia que tienen origen sirio, libanés y árabe.

64. Quisiera asimismo reiterar nuestras felicitaciones al representante de Burundi por haber presidido el Consejo de Seguridad en el mes de enero cuando se discutió otra cuestión africana: Namibia.

65. Creo que todos nosotros tenemos una deuda de gratitud con la Organización de la Unidad Africana por haber enviado a esta reunión ministros de relaciones exteriores o ministros de Estado, y ya tenemos entre nosotros al Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia. Ello ilustra la importancia que la Organización de la Unidad Africana atribuye al robustecimiento de la paz y la seguridad internacionales al traer sus problemas en todos sus aspectos al debate abierto de este Consejo. Mi delegación desea en particular agradecer nuevamente al Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia las ilustrativas y objetivas declaraciones que hizo ayer [1531a. sesión]. Viniendo espontáneamente de un corazón que siente profundamente los problemas del África, todos nos sentimos conmovidos por la sinceridad y franqueza de sus palabras.

66. No puede ser demasiado exagerada ninguna descripción del impacto nefario que la cuestión de Rhodesia tiene sobre las Naciones Unidas como Organización internacional, sobre sus principios como las normas

fundamentales que se supone deben regir las relaciones internacionales y sobre sus objetivos que son el predominio de la paz y el de librar a la humanidad del flagelo de la guerra.

67. De hecho fue el propio Consejo de Seguridad, mediante su resolución 232 (1966), el que llegó a la conclusión de que la situación en Rhodesia del Sur constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Además, la opresión que una minoría fanática, que no sobrepasa el cuarto de millón, inflige a una mayoría africana de más de cuatro millones, y la supresión del derecho a la libre determinación, son contrarias a toda norma de derecho internacional y de justicia y van en contra del concepto de los derechos humanos y en contra de los intereses de toda la humanidad. En realidad es un fenómeno declarado inadmisible por la propia Potencia administradora, que originalmente contribuyó a establecer ese control de la minoría y que, una vez logrado esto, se abstuvo de tomar una medida radical para poner fin a la rebelión.

68. Asimismo, las sanciones decididas por el Consejo de Seguridad no han producido sus efectos porque tanto el Gobierno de Sudáfrica como el régimen colonial de Lisboa, mediante su dominio en Mozambique, han frustrado abiertamente estas sanciones. Sudáfrica ha ido inclusive más lejos suministrando a los rebeldes equipo y fuerzas armadas. Para que las sanciones tengan éxito se requiere que todos los Estados las apliquen, pero Sudáfrica y Portugal virtualmente han recibido seguridades de que no se tomará ninguna medida drástica contra ellos si deciden no cumplir con las sanciones.

69. Este es en realidad el significado de la posición de aquellas Potencias — entre las que ocupa el lugar primero y principal la propia Potencia administradora — que se opusieron a la aplicación de los capítulos pertinentes de la Carta contra Sudáfrica y Portugal.

70. En estas circunstancias, era de esperar el último acto del régimen racista e ilegal de Salisbury de interrumpir su relación simbólica con la Corona Británica declarándose una república. Pero dentro del contexto de toda la tragedia, esto tiene menor importancia. Lo que importa no es la forma de régimen que se atribuyan los rebeldes; lo que importa en realidad es la usurpación del Gobierno de Zimbabwe, el control opresor y la supresión de los derechos de cuatro millones de africanos inocentes que, como todos los demás, tienen el derecho a disfrutar de libertad e independencia.

71. Es por eso que las delegaciones de Burundi, Nepal, Sierra Leona, Zambia y la nuestra buscan restablecer la cuestión en su propio y verdadero contexto. Por supuesto, todos nos damos cuenta que nadie debe reconocer el régimen racista ilegal y, entre otras cosas, la reciente presunta institución de un régimen republicano. Una decisión del Consejo de Seguridad para impedir dicho reconocimiento es muy pertinente, pero; sostenemos que sólo abarca un aspecto de la cuestión. La decisión que debemos adoptar en el Consejo es la que asegure el fin del régimen racista ilegal y la concesión a todo el pueblo de Zimbabwe, negro y blanco, de su derecho a un gobierno independiente basado en la regla de la mayoría, y la igualdad de los derechos de nacionalidad para su pueblo. Por consiguiente, las cinco delegaciones estructuraron un

proyecto de resolución que refleja el tenor de las decisiones de la Organización de la Unidad Africana. A este respecto, pedimos respetuosamente que la resolución adoptada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en Addis Abeba, el 3 de marzo de 1970, sea considerada como documento oficial del Consejo de Seguridad. El proyecto de resolución representa bien el amplio consenso entre los países afroasiáticos que están profundamente perturbados por la deterioración diaria de la situación en Rhodesia del Sur y preocupados por el destino de sus 4 millones de hermanos bajo la tiranía de opresores despiadados.

72. El proyecto de resolución está a consideración de los miembros del Consejo [S/9696]. En nombre de los autores, es decir, Burundi, Nepal, Sierra Leona, Zambia y mi propio país, tengo el honor de presentar este proyecto de resolución. Sin embargo, debo señalar que el párrafo 3 de la parte dispositiva tal como aparece en inglés en el documento distribuido, que dice: "*Calls upon all States. . .*", debe decir en realidad: "*Requests that all States shall undertake national measures as appropriate. . .*". El párrafo 7 de la parte dispositiva también debe decir, en lugar de "*Calls upon the Government of the United Kingdom. . .*", lo siguiente: "*Requests the Government of the United Kingdom. . .*".

73. Se observará que este proyecto de resolución contrasta en sus párrafos del preámbulo las diversas resoluciones adoptadas anteriormente por el Consejo de Seguridad desde 1965, con la continua deterioración de la situación y el no cumplimiento de esas decisiones por parte de algunos Estados, especialmente los Gobiernos de Sudafrica y Portugal. Los párrafos del preámbulo aluden a los elementos claves de la cuestión; por una parte, se afirma la responsabilidad primordial del Gobierno del Reino Unido, como Potencia administradora de permitir al pueblo de Zimbabwe el ejercicio de su derecho a la libre determinación y la independencia y, por otra parte, se hace hincapié en el inalienable derecho del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación, libertad e independencia, y por lo tanto, en la legitimidad de su lucha. El preámbulo, por supuesto, coloca las medidas sugeridas en los párrafos dispositivos dentro de su natural marco de referencia: el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

74. La parte dispositiva del proyecto de resolución trata de los principales aspectos de la cuestión, uno tras otro. Los tres primeros párrafos incorporan la idea del proyecto de resolución del Reino Unido sobre el no reconocimiento, teniendo en cuenta el énfasis que pone la delegación del Reino Unido en la significación de este problema.

75. Los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva tratan de la responsabilidad y papel de la Potencia administradora. Si el párrafo 4 subraya su responsabilidad con respecto a la situación que prevalece actualmente en Rhodesia del Sur es a causa de las pruebas evidentes y abundantes manifestadas en la pasada conducta del Reino Unido. En efecto, ha facilitado ese tipo clásico de "colonialismo de colonos" en la región y en otras regiones del mundo e hizo poco para contener sus efectos nefarios sobre el pueblo justo y legítimo que constituye la inmensa y abrumadora mayoría de los habitantes. Alentó la inmigración euro-

pea. Fueron sus leyes y actos los que introdujeron la discriminación racial y dieron a los inmigrantes privilegios injustos de que todavía disfrutaban. La *Labour Conciliation Act* y la *Land Apportionment Act*, la primera impidiendo el adelanto de los africanos hacia la adquisición de conocimientos y al aprendizaje y la segunda desposeyendo a las masas africanas de sus tierras y empujando las hacia regiones áridas, permanecen como monumentos que transmiten con más fuerza que cualquier otra expresión el mensaje de la superioridad racial, de los privilegios de unos pocos sobre masas desafortunadas y el grado hasta el cual la codicia del poder y de la expansión pueden hacer olvidar los valores morales y humanos. Allí está la responsabilidad de la Potencia administradora, y es innegable. Y siendo así, debía haber cumplido con su tarea de una manera compatible con su gran responsabilidad. Debía haber empleado la fuerza, el único idioma que los racistas y los fascistas entienden y obedecen, ayer y hoy. El uso de la fuerza hubiese sido lícito, porque habría sido en defensa de los derechos inalienables del pueblo subyugado, en defensa de la Carta y en defensa de las Naciones Unidas. Todavía lo es.

76. El proyecto de resolución se ve obligado a condenar, en su párrafo 5 de la parte dispositiva, la negativa de la Potencia administradora a emplear la fuerza, especialmente teniendo en cuenta que en varias oportunidades ha demostrado su disposición a emplearla cuando la ley y el orden podían ser perturbados. ¿No era esa afirmación equivalente a decir que mientras la minoría europea tenía el poder, se consideraba que el orden estaba asegurado; pero que cuando las masas africanas tratan de reconquistar sus derechos, inmediatamente surge la intranquilidad y la Potencia administradora considera el empleo de la fuerza?

77. Deseo citar aquí las últimas palabras de un capítulo del libro *A Start in Freedom*, de Sir Hugh Foot, representante del Reino Unido, actualmente Lord Caradon. Es un capítulo sobre las Naciones Unidas, al hablar del gran peligro de una situación en que la Organización pudiera ser demasiado débil para cumplir con sus obligaciones, y específicamente en relación con el problema que estamos discutiendo en este momento, es decir, el de Rhodesia del Sur, el Representante Permanente del Reino Unido, dijo que las Naciones Unidas debían adoptar firmes medidas para darle significado, y manifestó lo siguiente:

"Si llega ese momento, la mayor responsabilidad descansará sobre aquellos cuya política hacia las Naciones Unidas ha sido negativa, aquellos que han tratado de limitar sus poderes y disminuir su autoridad. Entonces será demasiado tarde para culpar al Gobierno sudafricano o a los afroasiáticos. La responsabilidad por culpa residirá en aquellos que durante muchos años han dejado de apoyar y robustecer a las Naciones Unidas, que no han formulado políticas positivas y que se han contentado con observar la deriva hacia el desastre".

Desde que fueron escritas esas palabras, el representante del Reino Unido y nosotros hemos asistido a ese desvío hacia el desastre.

* Sir Hugh Foot, *A Start in Freedom* (Londres, Hodder and Stoughton, 1964), pág. 230.

78. Sostenemos que el Reino Unido, respaldado por el apoyo material y moral de las Naciones Unidas, aún se encuentra en situación de cumplir con sus obligaciones y remediar una injusticia — de la que en gran medida es responsable — que ha sido infligida a cuatro millones de africanos y, en realidad, a todo el continente de África.

79. Los párrafos 6 y 7 del proyecto de resolución estipulan la interrupción, por parte de todos los Estados, de todas las relaciones con el régimen de la minoría racista y, a fin de dar todo su alcance a esta disposición, instan al Gobierno del Reino Unido a que anule todo acuerdo existente en base al cual puedan mantenerse misiones consulares y comerciales en Rhodesia del Sur.

80. Los párrafos 8 y 9 se refieren a otra obstrucción no menos radical a la resolución de las Naciones Unidas, originada en la ayuda proporcionada por Portugal y Sudáfrica, así como otras Potencias imperialistas, al régimen de minoría racista ilegal. Condenan esta ayuda, y los que han redactado el proyecto de resolución, advirtiendo que lo que anuló las sanciones contra el régimen de Smith fue precisamente la violación por parte de Sudáfrica y Portugal de las medidas enunciadas en la resolución 253 (1968), insertaron el párrafo 9 para aplicar contra ambos las mismas medidas.

81. Son hechos, no especulaciones, que demuestran que a menos que estos dos regímenes se vean privados de sus medios para robustecer el régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur, todas las sanciones serán fútiles. Sin embargo, si ha de esperarse algún efecto de las resoluciones de las Naciones Unidas y, sobre todo, de las del Consejo de Seguridad, deben cumplir con ellas todos los Estados miembros y organismos especializados.

82. Ese es el tenor del párrafo 10. Pero el párrafo 11 subraya, en particular, el valor de la ayuda, en la aplicación de esas medidas, de los Estados Miembros que tienen una responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Si se oponen a esas medidas o tan sólo se abstienen de ayudar a su ejecución mientras ellos, más que nadie, disponen de los medios para concretarlas, el imperio del derecho será relegado al ámbito de las palabras huecas.

83. En este episodio de la lucha entre el bien y el mal, los combatientes de la libertad tienen el mérito de que abogan por la causa de las Naciones Unidas, la causa de la libertad, la libre determinación, la igualdad, la justicia y la paz en la justicia y hermandad. Igualmente las Naciones Unidas — así como todos los Estados — tienen la obligación de ayudarlos material y moralmente para que los principios de la Carta puedan ser defendidos. Este es el sentido del párrafo 12 del proyecto de resolución, con sus expectativas amplias y urgentes de una actitud concreta de los Estados Miembros y, en particular, de aquellos que tienen fácil acceso a la fuerza y los recursos.

84. La preocupación del Secretario General por esta trágica cuestión y, en realidad, por el destino de las Naciones Unidas en estos tiempos críticos es bien conocida y todos los Miembros imparciales se dan cuenta de ello. Es un placer para mi delegación rendirle homenaje por tal

motivo. El proyecto de resolución pide a todos los Estados que informen al Secretario General sobre el cumplimiento de estas medidas, y a él que informe al Consejo de Seguridad sobre los progresos realizados.

85. Las delegaciones que me han honrado solicitan que hablara en su nombre, depositan su confiada esperanza en los miembros de este Consejo. Creen que nos queda poco tiempo. La paz internacional está en peligro y predomina, cada vez más, la fuerza sobre el derecho. Esperan que el Consejo, en forma unánime, ponga una valla a este deslizamiento por la pendiente que sumergirá no a un Estado ni a un continente, sino a toda la humanidad.

86. Tal como lo expresó ayer el representante de Argelia, "ha pasado el tiempo de las exégeris. Ha llegado el momento de la acción e invitamos al Consejo a que pase a la acción" [1531a. sesión, párr.11]. Esa opinión fue también manifestada por el representante de Zambia y otros oradores africanos. Para mi delegación, no podría haber mejor formulación de la necesidad de adoptar medidas más radicales.

87. El PRESIDENTE: Agradezco al señor representante de Siria, Embajador Tomeh, sus generosas palabras y, particularmente, las de saludo al Presidente y las muy expresivas de reconocimiento de la amplitud de mi país para con las inmigraciones, que tanto bien le han hecho a Colombia.

88. Sr. TERENCE (Burundi) (*interpretación del francés*): Sr. Presidente, mi delegación le queda reconocida por haberle concedido el uso de la palabra en esta fase del debate. Con respecto a mi intervención, debo puntualizar que se limitará al proyecto de resolución sometido, ya que la declaración oficial de mi delegación tendrá lugar en una sesión futura.

89. Me siento obligado a hablar del proyecto que tiene a Burundi, Nepal, Sierra Leona, Siria y Zambia como coautores [S/9696]. Tanto su fondo como su forma demuestran hasta qué punto la comprensión y conciliación han inspirado a nuestras delegaciones y, por ello, debería recibir el apoyo unánime de los miembros del Consejo, ya que huelga manifestar la decisión de cooperar con todos, incluso con la Potencia administradora, cuya tarea queremos facilitar, de tal suerte, que ni siquiera ella podrá resistirse a nuestra comprensión. Por otra parte, el proyecto se inspira, desde luego, en la posición adoptada en Addis Abeba por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana la semana pasada.

90. El proyecto de resolución trata de presentar una fórmula que evite una mera declaración marginal. Se esfuerza por llegar a la médula del problema, es decir, propone al Consejo de Seguridad que cumpla su cometido, desempeñe su función, y halle una solución adecuada al problema de Rhodesia.

91. Quisiéramos dirigir un llamamiento a todos los miembros del Consejo de Seguridad y, especialmente, a los Estados amigos del Reino Unido, para que apoyen este proyecto, por tratarse de una prueba que podría calificar de amistad auténtica de los Estados que, por soli-

daridad con el Reino Unido, podrían hallarse en ciertas dificultades. Como hemos declarado desde un principio, la idea no es colocar al Reino Unido en situación embarazosa, sino más bien ayudarlo a cumplir su responsabilidad y a desempeñar el papel que toda Potencia administradora está llamada a ejecutar, y ello con el concurso del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y, desde luego, del mismo pueblo zimbabwé, que ahora implora al Consejo. Sería lamentable que este Consejo frustrara sus esperanzas.

92. El objetivo del proyecto de resolución, evidentemente, es poder ayudar al Gobierno de Londres a no pararse en barras y a preparar el procedimiento democrático para encaminar al pueblo zimbabwé hacia la independencia y la soberanía y, en último análisis, a crear el ambiente de cooperación y armonía con el Reino Unido y, naturalmente, con los demás países del mundo, porque mientras el Reino Unido siga sin resolver la cuestión, mientras persista en esquivar la solución más apropiada del problema, seguirá existiendo indudable y lamentablemente un obstáculo a lo que tendré ocasión de llamar, más adelante, la reconciliación definitiva entre África y las antiguas Potencias metropolitanas.

93. Está de más decir que, en lo que se refiere al pueblo zimbabwé — como mi delegación tuvo oportunidad de decirlo hace unos días —, el proyecto de resolución presentado por la delegación británica [S/9676/Rev.1] se contenta con abordar un solo aspecto de la cuestión; aspecto, por otra parte, contemplado — y ésta es una prueba más de nuestra franca cooperación — en el párrafo 4 de nuestro proyecto, al igual que en los párrafos 1 y 2, que reproducen casi literalmente las palabras del representante del Reino Unido.

94. He aquí las principales razones que abogan por el apoyo unánime a este proyecto de resolución. No pretendo que sea lo ideal, pero lo consideramos como la única fórmula capaz de satisfacer en las circunstancias actuales. Hemos tenido en cuenta cuál es la realidad en el Consejo de Seguridad, a tal punto que, si no lo hubiéramos hecho, el proyecto que se habría sometido, correspondería mejor a la situación de Rhodesia.

95. Por consiguiente, en el mismo tenor en que se ha expresado el representante de Siria y en nombre de los coautores, cuyos nombres ya he mencionado, buscamos una transacción que confiamos merezca el apoyo de todos los miembros del Consejo de Seguridad.

96. Por otra parte, algunos podrían creer que presentaría ciertos inconvenientes. Precisamente, hemos intentado eludirlos, pensando en la posible reacción de algunas delegaciones. Por lo tanto, quisiéramos encarecer a todos que, en el caso de juzgarse necesario o útil, el diálogo, nuestras delegaciones estarán dispuestas a la negociación siempre que se oriente hacia la solución adecuada y enérgica que colme la ambición de todos es decir: poner término a la situación creada por Ian Smith y sus acólitos. Aun así seguimos creyendo que el Reino Unido es el principal responsable de la situación, que está llamado a colaborar al máximo y, en último análisis, a encarar una situación que no ha dejado de favorecer e incluso de crear.

97. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Senegal, Embajador Boye.

98. Sr. BOYE (Senegal) (*Interpretación del francés*): Como sabe usted, Sr. Presidente, la tradición del Consejo exige que el representante de un Estado Miembro, que no sea miembro del Consejo de Seguridad, no elogie al Presidente ni a sus predecesores. Respeto esa tradición y me abstendré de hacerlo. Sin embargo, ¿no es en sí un homenaje al Consejo y a su Presidente el seguir la tradición?

99. Una vez más permítame agradecer a usted, señor Presidente, y por su mediación, a todos los miembros del Consejo, la concesión hecha a la delegación del Senegal, para que participe en el debate sin derecho a voto. Al tomar parte, el Senegal cumple la misión que acaba de confiarle la Organización de la Unidad Africana.

100. ¿De qué se trata? Una vez más, del problema de Rhodesia del Sur. El año pasado, aquí mismo, en el Consejo de Seguridad, tuve la ocasión de tratar la cuestión. Se me presentó entonces la oportunidad de decir que las sanciones dictadas contra el Gobierno rebelde de Rhodesia del Sur no impedirían que Ian Smith y su camarilla prosiguieran la ruta de la ruptura total con la Corona. Eso es lo que ha ocurrido.

101. Para comprender las actitudes de unos y otros es conveniente examinar minuciosamente el legajo rhodesio. Así se comprenderá mejor lo que acaba de pasar y por qué inquieta a los países africanos el destino del pueblo zimbabwé.

102. ¿Por qué se nos pide que sigamos un política de compromiso y de conciliación? Antes de llegar los colonos europeos a Rhodesia, las tierras estaban ocupadas por los africanos, conforme a sus costumbres y tradiciones, con la garantía de los jefes tradicionales.

103. En 1889, Gran Bretaña se anexó Rhodesia, y ésta pasó a ser colonia. La Carta Real que autorizaba a la *British South Africa Company* a administrar Rhodesia, garantizaba a los africanos el derecho de "adquirir, retener, hipotecar las tierras y disponer de ellas en las mismas condiciones que las personas no indígenas". Sin embargo, en 1895, al crearse las dos primeras "reservas indígenas", los colonos comenzaron a pisotear los derechos de los africanos de los bienes raíces.

104. Esas dos primeras reservas estaban destinadas a recibir a los africanos desplazados de sus hogares tradicionales. Esa fue una de las causas de la rebelión de 1896. Se iniciaron negociaciones de paz y Cecil Rhodes aseguró a los africanos que todos retornarían a sus hogares. No obstante, la promesa no fue cumplida, y, al terminar 1902, el sistema de las reservas indígenas se había extendido a Mashonaland.

105. En 1921, la delegación de colonos, que fue a Londres para pedir el establecimiento de un gobierno responsable en Rhodesia, reclamó la delimitación de ciertas regiones, en las cuales, únicamente los "indígenas" podrían adquirir tierras, y en las cuales, los europeos no estarían autorizados a hacerlo. El Gobierno británico pidió entonces a los colonos demostrar, mediante referéndum,

que la población rhodesia apoyaba las modificaciones propuestas. El referéndum, en el que no participaron los africanos sin derecho a voto, fue favorable a las modificaciones, dentro del contexto de las proposiciones generales para establecer "un gobierno responsable". Esas proposiciones fueron aceptadas en 1923.

106. El 10 de noviembre de 1925, la Comisión real, designada por el Gobernador de la colonia para examinar el sistema agrario en su conjunto, llegó a la conclusión de que la ley que concedía a los africanos y a los europeos los derechos concernientes a la compra de tierras era "malsana", y recomendó que no se permitiera a las dos razas comprar tierras en regiones contiguas. La Comisión expresó el temor de que los intereses de los explotadores europeos pudieran verse comprometidos por la proximidad de los propietarios africanos. La Comisión arguyó que el explotador blanco "sospécha de la honradez de los indígenas y teme que se le roben sus cosechas y equipo. Por razones de orden social, el explotador blanco también se opone a que el indígena sea su vecino". En conclusión, la Comisión alabó lo que denominó "la prudencia" de que había dado ya pruebas la Unión Sudafricana, al adoptar su *Land Act*, en 1913.

107. La Asamblea Legislativa aceptó el informe de la Comisión y se dispuso a aplicar sus recomendaciones, adoptando la *Land Apportionment Act*, en 1930. Esa ley constituye el fundamento jurídico de la discriminación racial en Rhodesia. Desde entonces, se han promulgado otras para fortalecer la de 1930. Las leyes sobre el reparto de tierras dividieron éstas en regiones europeas y regiones africanas. La ley facultó al Gobernador a ordenar a quienquiera que sea, el abandono de su aldea tradicional y la instalación en otra región determinada.

108. En 1964, la expresión "reservas indígenas" fue suprimida y reemplazada por la nueva, de "zonas tribales". El régimen agrario no ha sido modificado. Las zonas tribales reagrupan las antiguas regiones indígenas especiales y las "reservas indígenas", y la situación actual es la siguiente: zonas europeas: 36 millones de acres; total de las zonas africanas: 44,64 millones de acres.

109. De acuerdo con el censo de población africana efectuado de abril a mayo de 1962, ascendía ésta a 3.618.150 personas, el 82% de las cuales vivía en las regiones rurales. Conforme al censo de septiembre de 1961, la población europea era de 221.504 personas, el 70% de las cuales vivía en las regiones urbanas.

110. Según algunas publicaciones oficiales, la precipitación es inferior a veinte pulgadas en gran número de zonas africanas. Algunas otras zonas se encuentran en regiones de gran precipitación perjudicial para los cultivos. El suelo y la formación geológica de las zonas africanas son generalmente mediocres y muy vulnerables a la erosión. La tierras de las zonas tribales no bastan sino para la subsistencia de 940.000 personas. Desde 1961, un número creciente de africanos ha sido trasladado de sus tierras tradicionales a regiones reservadas a "indígenas". En 1963, el Secretario rhodesio de lo Interior declaró que, sólo durante ese año, habían sido desplazadas 2.891 familias.

111. El 11 de noviembre de 1965, el régimen rebelde de Rhodesia del Sur proclamó unilateralmente la independencia del territorio y adoptó una llamada "Constitución", aprobada por un referéndum, concerniente, casi exclusivamente, a la minoría blanca, el 20 de junio de 1969. Según esta "Constitución", el Presidente ejerce el poder legislativo, conjuntamente con el Senado y la Cámara de la Asamblea. El Senado debe estar integrado por veintitrés senadores: diez de ellos europeos, elegidos por los miembros europeos de la Cámara de la Asamblea; otros diez, que deben ser jefes africanos, elegidos por un colegio electoral compuesto por jefes miembros del Consejo de jefes; y tres que deben ser nombrados por el Presidente. La Cámara de la Asamblea debe componerse de sesenta y seis miembros: cincuenta europeos, elegidos por los europeos empadronados en las listas de cincuenta circunscripciones electorales europeas; y diez y seis africanos, ocho de los cuales serían elegidos por africanos empadronados en las listas electorales, y los otros ocho, en las tierras tribales, en fideicomiso (*Tribal Trust Lands*) por colegios electorales formados por jefes, *Headmen*, y asesores elegidos por los consejos africanos.

112. El segundo anexo a la "Constitución" de 1969 contienen una llamada "declaración de derechos", cuyas disposiciones son análogas a las de la "constitución de 1965". Al no reconocer a los tribunales, la facultad de pronunciarse sobre la validez de un acto que consideren infringe la "declaración de derechos"; y al atribuirse el poder definido en el artículo 11 de esta "declaración", el régimen ilegal pone a la legislación en obvia contradicción consigo misma, y descubre a ojos vistas, la falta de honradez de sus intenciones.

113. En todo caso, parece que no se admite en las elecciones a la mayoría de los africanos que viven en las zonas tribales. No satisfacen los requisitos de educación e ingresos necesarios para obtener el derecho de voto. No tienen ningún control sobre la administración del país. Al tratarse de asuntos locales, están bajo el control de comisarios blancos de distrito, que imponen su voluntad por intermedio de jefes fantoches.

114. Desde 1965, la política de desplazamiento de la población se ha aplicado rigurosamente. Así, en 1967, 5.000 africanos fueron trasladados a Gokvo, región donde abunda la mosca tsé-tsé. Según *The New York Times* del 19 de septiembre de 1969, el pueblo Tangwena, bajo la dirección del jefe Rekayi, fue expulsado por la fuerza de sus tierras ancestrales, en la parte oriental del país, el 18 de septiembre de 1969. Esta población se resistía a su expulsión, desde hacía mucho tiempo. En julio de 1968, el Tribunal Supremo de Rhodesia del Sur se adhirió unánimemente al argumento del jefe Rekayi según el cual el pueblo Tangwena tenía derecho a permanecer en sus tierras. El gobierno reaccionó prontamente, dictando una ordenanza especial de expulsión, que anuló la decisión del Tribunal Supremo. Respondiendo a la orden del gobierno, el jefe declaró: "Es nuestra tierra. Allí están sepultados cinco jefes. Desde nuestros primeros recuerdos, siempre, hemos habitado aquí. Si se nos obliga a partir, volveremos. Si queman mi casa, la reconstruire".

115. El 18 de septiembre de 1969 el gobierno movilizó tropas y vehículos blindados; envió soldados a la región y

las casas fueron arrasadas. Muchos jefes tradicionales fueron destituidos y reemplazados por otros nombrados por el gobierno, que están bajo el control de los comisarios de distrito y que no sienten ningún respeto por la población local.

116. En virtud de las leyes de seguridad, están prohibidas las organizaciones políticas africanas. En las reservas, la mayor parte de las escuelas han sido establecidas por las misiones. Los padres deben pagar un derecho de inscripción módico y prestar la mano de obra necesaria para el mantenimiento de las escuelas.

117. En 1966, el gobierno examinó lo que se llama ahora el "nuevo plan" de enseñanza destinado a los africanos. Este plan contiene ciertos elementos rígidos de la enseñanza bantú dispensada en Sudáfrica. Las iglesias ya no están autorizadas a abrir nuevas escuelas destinadas a los africanos; las primarias, a partir de 1968, y las secundarias, a partir de 1970. Se presionaría a las escuelas existentes, con la idea de hacerlas pasar al control de los consejos africanos instalados en las tierras tribales bajo la égida del gobierno, que ha anunciado que, por razones económicas, la duración del ciclo de enseñanza primaria se reduciría de ocho años a siete. Por otra parte, gran número de padres, según una encuesta realizada en 1968 por la Sociedad de Jesús en Rhodesia del Sur, no llegan a pagar el coste de la enseñanza y, en consecuencia, el número de niños africanos que abandona la escuela antes de terminar los estudios es considerable.

118. En cuanto a las condiciones económicas de los africanos, diré que una familia promedio, de unas 30 personas, que viva en las reservas, puede llegar a producir de 10 a 15 sacos de trigo por año, y que con el dinero obtenido de la venta del trigo debe vivir durante todo el año, y costear la compra de alimentos, de prendas de vestir, y gastos escolares. Es fácil comprender que la población africana lucha por sobrevivir, y que es milagroso que pueda continuar existiendo en estas condiciones.

119. Según el último informe del Comité Especial de los Veinticuatro⁹, las cifras comunicadas por el régimen ilegal indican que, al 1° de enero de 1969, había 142 personas detenidas en virtud de los reglamentos de excepción; y 237, por medidas de restricción, o sea un total de 379 personas privadas de libertad por la legislación de excepción, en contraste con las 435 que había en octubre de 1968¹⁰.

120. ¿Es necesario decir que la policía de seguridad de Rhodesia del Sur colabora estrechamente con las autoridades sudafricanas? En una investigación que nosotros realizamos en 1968, comprobamos que muchos presos condenados a muerte — alrededor de 118, en esa época — estaban, desde hacía mucho tiempo, esperando la decisión definitiva sobre su suerte. También en este caso es fácil comprender el estado de extrema angustia en que se encontraban esos presos. Semejante situación viola, no

sólo las normas elementales de humanidad y dignidad, sino también el principio fundamental "*non bis in idem*", reafirmado, sobre todo, en el párrafo 7 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹.

121. Me he permitido recorrer todo el legajo rhodesio a fin de que el Consejo juzgue sin equívocos al régimen ilegal de Salisbury. A juicio de mi delegación, ni las sanciones económicas, ni otras, harán retroceder a Ian Smith y a su camarilla. Es necesario que la Potencia administradora emplee medios más enérgicos para reducir la rebelión de Salisbury, que constituye un desafío permanente a la comunidad internacional. ¿Va a hacerlo? Lo dudo porque, desde mucho antes de la declaración unilateral de independencia, el gobierno soberano de Rhodesia del Sur demostró su pasividad ante las exigencias de los colonos. Hoy, estos acaban de repudiar, ignominiosamente, la tutela de la Corona. Incumbe ahora al Consejo, y, particularmente, a las grandes Potencias, restaurar la dignidad del pueblo zimbabwe que espera, ansioso por su suerte, la decisión que ustedes van a adoptar.

122. El PRESIDENTE: No teniendo más oradores inscritos en mi lista procederé a levantar la sesión; pero antes quiero informar que acabo de recibir una comunicación del representante de la India [S/9699], Sr. Samar Sen, mediante la cual pide que se le invite a participar en este debate sin derecho a voto. Si no hay objeciones, y con el asentimiento del Consejo, me propongo hacerlo en la próxima sesión.

123. Lord CARADON (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Pido disculpas por no haberme dado cuenta de que la lista de oradores para hoy se había agotado; de otra forma le hubiera avisado con anticipación, Sr. Presidente, que deseaba simplemente decir estas palabras: esta tarde se han planteado varias cuestiones que bien podrían por supuesto requerir una respuesta de mi parte. Pero pienso que sería mejor, con su permiso, si postergara los comentarios sobre lo que se ha dicho hoy y sobre lo que se dirá ulteriormente, dejándolos para una etapa posterior. También creo oportuno posponer mis observaciones sobre el proyecto de resolución que se nos ha presentado. Tenía el propósito de hacer una excepción, en cierto momento de la sesión de esta tarde, para responder a lo que dijo el Embajador Malik, de la Unión Soviética. Pero dado que lo que pensaba decir puede ser considerado un tanto áspero, pienso que ha de ser mejor que postergue lo que me proponía manifestar hasta que tenga el placer de su presencia personal. De manera tal que, con su permiso, no voy a decir nada más, excepto que confío que tendré mas adelante la oportunidad de comentar algunas de las cuestiones que se han planteado en el debate de esta tarde.

124. Sr. ISSRAELIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): Sr. Presidente, el Embajador Malik se ha visto obligado a ausentarse de esta sesión del Consejo de Seguridad debido a que hoy se inaugura en Nueva York una gran exposición de fotografías de la Unión Soviética, "Foto 1970", que muestra los múltiples aspectos de la vida del pueblo soviético. Antes de ausentarse de esta sala, el Embajador Malik me

⁹ Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

¹⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23, cap. VI, párr. 52.

¹¹ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

dijo que había que esperar la intervención del representante del Reino Unido, y debo manifestar que el Embajador Malik estuvo en lo cierto al decir eso. La delegación soviética estaría dispuesta a responder a cualquier observación del representante del Reino Unido; pero como

Lord Caradon prefiriere formular sus observaciones cuando esté presente el Embajador Malik, ello sólo será posible en nuestra próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.